1711-2016/SSB01

Gerencia Central de Legal,
Regulatorio y Relaciones
Institucionales

Entel Perú S.A.
República de Colombia 791
San Isidro
Lima

Tel 611 1111 **Anexo** 2773
Fax 611 1115

OSIPTEL
2016 FEB -2 AM 10:16
RECIBIDO

CGR-070/15
Lima, 01 de febrero de 2015

Señores
Organismo Supervisor de Inversión Privada en
Telecomunicaciones
Presente.-

At.: Srta. Ana Maria Granda
Gerente General

Ref.: Contrato de Prestación de Servicios de Acceso a Plataformas de SMS y USSD entre Entel del Perú S.A. y Pagos Digitales Peruanos S.A.

Estimados señores:

Es objeto de la presente remitirles para su evaluación, un ejemplar del contrato de la referencia (el "Contrato"), mediante el cual se acuerda que Entel Perú S.A. permita el acceso de sus usuarios a la plataforma EWP administrada por pagos digitales para la apertura de cuentas y realización de transacciones de dinero electrónico.

Al respecto, y de encontrar conformes los términos y condiciones establecidos mediante el Contrato, les solicitamos que, en aplicación del artículo 37 de las Normas Relativas al Acceso de los Emisores de Dinero Electrónico a los Servicios de Telecomunicaciones, se sirvan aprobar el referido Contrato.

Asimismo, les solicitamos se sirvan dejar sin efecto el contrato enviado el 29 de setiembre de 2015 mediante carta CGR-1500/15. Las observaciones a dicho contrato han sido incluidas en el ejemplar que se adjunta a la presente.

Sin otro particular por el momento, nos reiteramos suyos.

Muy atentamente,

Sebastian Villegas
Jefe de Regulación Mayorista

c.c. Sra. Carolina Trivelli Avila
Apoderado, Pagos Digitales Peruanos S.A.

GLX-1039/15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO A LAS PLATAFORMAS USSD Y SMS

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios de Acceso a las Plataformas USSD y SMS (en adelante, el Contrato), celebrado entre:

ENTEL PERU S.A., con Registro Único de Contribuyente 20106897914, con domicilio en Av. República de Colombia N° 791, San Isidro, Lima, debidamente representada por Juan Francisco Nino Boggio Ubillus, identificado con DNI N° 16592267 y por Luis Torrealba Fuentes con carnet de extranjería N° 000358234, según poderes inscritos en el asiento C00070 de la Partida Electrónica N° 00661651 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, (en adelante, "**ENTEL**"); y, de la otra parte;

Pagos Digitales Peruanos S.A., con Registro Único de Contribuyente N° 20600536037, con domicilio en Calle 41 N° 975, Urb. Córpac, San Isidro, Lima, debidamente representada por sus apoderados señores Oscar José Rivera Rivera, identificado con DNI N° 08243006, y Jorge Antonio Héctor Hugo Delgado Aguirre, identificado con DNI N° 08205422, ambos según poderes inscritos en el Asiento A00001, de la Partida Electrónica N° 13449787 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, "**Pagos Digitales**"); sociedad autorizada para negociar y celebrar contratos de acceso con empresas de telecomunicaciones en nombre de sus accionistas, en concordancia con las cláusulas Segunda y Décima de su Estatuto Social, inscrito en la Partida Electrónica antes indicada.

Pagos Digitales declara celebrar el presente Contrato con autorización, y en beneficio de las siguientes empresas emisoras de dinero electrónico (en adelante, las **EEDEs**);

- **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ,** con Registro Único de Contribuyente N° 20100047218, con domicilio en Calle Centenario N° 156, Urb. Las Laderas de Melgarejo, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima;
- **BBVA BANCO CONTINENTAL,** con Registro Único de Contribuyente N° 20100130204, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3055, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;
- **BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - INTERBANK,** con Registro Único de Contribuyente N° 20100053455, con domicilio en Jr. Carlos Villarán N° 140, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima;
- **BANCO FINANCIERO DEL PERÚ,** con Registro Único de Contribuyente N° 20100105862, con domicilio en Av. Ricardo Palma N° 278, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;
- **BANCO GNB PERÚ S.A.,** con Registro Único de Contribuyente N° 20513074370, con domicilio en Calle Las Begonias N° 415, Pisos 22-25-26, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;
- **CREDISCOTIA FINANCIERA S.A.,** con Registro Único de Contribuyente N° 20255993225, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3587, Int. 4, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;
- **FINANCIERA CREDINKA S.A.,** con Registro Único de Contribuyente N° 20328178070, con domicilio en Av. Daniel Alcides Carrión 273A, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa;

ENTEL PERÚ S.A. LEGAL FPA

- **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE SULLANA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20102881347, con domicilio en Plaza de Armas N°138 Centro, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura;
- **GMONEY S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20546597921, con domicilio en Av. Camino Real N° 390, Centro Comercial Camino Real, Torre Central, Dpto. 901, Int. B, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

El Contrato se celebra en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. ENTEL es una sociedad anónima constituida al amparo de las leyes de la República del Perú, que tiene por objeto proveer servicios públicos de telecomunicaciones en general, entre los cuales presta el servicio de telefonía móvil a nivel nacional.

1.2. Pagos Digitales es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República del Perú, que al amparo del numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley No. 29985, Ley de Dinero Electrónico y lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo No. 090-2013-EF, que tiene por objeto brindar servicios de procesamiento y manejo de cuentas de dinero electrónico de sujetos autorizados para emitir dinero electrónico en el Perú, y que cuenta con la capacidad técnica y operativa para realizar, por encargo de los Emisores de Dinero Electrónico, las operaciones de emisión propiamente dicha de Dinero Electrónico, reconversión a efectivo, transferencias, pagos y cualquier movimiento y operación relacionada con el valor monetario del que disponga el titular y necesaria para las mismas.

1.3. Para ello, Pagos Digitales declara haber celebrado y mantener vigente el contrato denominado Contrato de Suministro y Servicios relacionados al Programa de Servicios Financieros Móviles (el "Contrato Ericsson") celebrado con fecha 7 de agosto de 2014 con Compañía Ericsson S.A., el cual establece los términos y condiciones bajo los cuales Compañía Ericsson S.A. suministrará a Pagos Digitales la solución tecnológica denominada Ericsson Wallet Platform ("EWP") que permitirá la realización de transacciones con dinero electrónico, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del Contrato Ericsson, así como los servicios de instalación, integración, consultoría, capacitación y aquellos vinculados a la operación, mantenimiento y soporte de la solución para servicios financieros móviles.

Asimismo, Pagos Digitales declara haber celebrado y mantener vigente con ENTEL el Contrato para la Prestación del Servicio Público Portador, por el cual éste último se obliga a proveer la conexión entre la plataforma EWP administrada por Pagos Digitales y el punto de acceso a la red de ENTEL. Las Partes declaran que las condiciones técnicas y económicas del servicio portador prestado por ENTEL son independientes a las pactadas para la prestación del servicio objeto del presente Contrato.

1.4. Pagos Digitales tiene interés en contratar los servicios de ENTEL a fin de hacer viable la prestación de servicios financieros por parte de los Emisores de Dinero Electrónico. A tal efecto, en virtud del presente Contrato, los Usuarios

finales del servicio de telefonía móvil de ENTEL podrán acceder a las funcionalidades de la plataforma EWP lo que les permitirá abrir cuentas y procesar transacciones de dinero electrónico a través de los diferentes canales disponibles, operaciones que serán realizadas mediante el acceso a sesiones de USSD y la confirmación de transacciones vía SMS.

1.5. ENTEL declara haber realizado los desarrollos correspondientes a efectos de permitir la interacción de operaciones entre las plataformas USSD y SMS, y la plataforma EWP de Pagos Digitales, y por tanto, declara tener la capacidad técnica para proveer el acceso de sus Usuarios a los servicios financieros denominados "Servicio de Billetera Electrónica".

1.6. Pagos Digitales declara expresamente que cuenta con autorización de los Emisores de Dinero Electrónico para negociar y firmar el presente Contrato, conforme a la Cláusula Décima de la Escritura Pública de Constitución de Pagos Digitales de fecha 21 de Abril de 2015, en el caso de sus accionistas, lo cual adicionalmente se establecerá en cada contrato suscrito y por suscribirse entre Pagos Digitales y los Emisores de Dinero Electrónico, sean o no accionistas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

2.1. En virtud del presente Contrato ENTEL se obliga a prestar servicios de acceso a sus plataformas USSD y SMS (el "Servicio") a Pagos Digitales, con el objetivo de permitir a sus Usuarios acceder a la Plataforma EWP, administrada por Pagos Digitales, para la apertura de cuentas y realización de transacciones de dinero electrónico, de acuerdo al Proyecto Técnico de Acceso que consta en calidad de Anexo II del presente Contrato.

2.2. El presente Contrato es celebrado observando los principios de neutralidad, no discriminación, no exclusividad e igualdad de acceso contenidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 126-2013-CD/OSIPTEL; y su ejecución se realizará de buena fe entre las partes.

2.3. ENTEL goza, conforme a su calidad de operador de servicios de telecomunicaciones, de la más absoluta libertad y autonomía para ejecutar las obligaciones asumidas dentro de los límites previstos en el presente Contrato y sus Anexos. En tal sentido, dentro de la ejecución de los servicios y demás términos del presente instrumento, ENTEL asume íntegramente las responsabilidades y obligaciones que respecto a éste se prevén.

ENTEL PERU S.A. LEGAL AFP

CLAUSULA TERCERA.- REGLAS TÉCNICAS y ECONÓMICAS DEL SERVICIO DE ACCESO A SESIONES USSD Y NOTIFICACIÓN SMS

3.1 Las condiciones técnicas y operativas en las que se ejecutará el Servicio, además de las contenidas en este documento, son las detalladas en los anexos que a continuación se indican:

Anexo II-A Descripción General del Proyecto Técnico.
Anexo II-B Tipos de servicio de acceso a ser prestados por ENTEL a Pagos Digitales.

PDP VºBº MIGUEL H. ELARDE OPERACIONES E INNOVACIÓN

Anexo II-C Cronograma de implementación del Servicio
Anexo II-D Protocolos de Pruebas Técnicas de aceptación de equipos y sistemas. Cronograma de ejecución.

3.2 Las Partes declaran que el precio por el servicio de acceso acordado en el presente Contrato comprende la suma de los costos directamente atribuibles al Servicio, una contribución a los costos comunes, y un margen de utilidad razonable para ENTEL. Las condiciones económicas del servicio, la periodicidad de facturación, así como las modalidades de precios por acceso acordadas por las partes se encuentran contenidas en el Anexo III.

3.3 Pagos Digitales podrá solicitar a Entel la adecuación del precio por acceso y/o las condiciones económicas pactadas la presente relación de acceso en caso ENTEL, en una relación de acceso con un tercer Emisor de Dinero Electrónico, aplique precios por acceso y/o condiciones económicas más favorables, aplicando para ello el procedimiento establecido en el artículo 21 de la Resolución de Consejo Directivo No. 126-2013-CD/OSIPTEL.

3.4 Las Partes, acuerdan que los precios por el Servicio de acceso y/o las condiciones económicas pactadas en el Anexo III, estarán sujetas al mecanismo de revisión bienal.

CLAUSULA CUARTA.- LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN Y PAGO

4.1 La liquidación, facturación y pago del precio del servicio de acceso se realizará de manera mensual, para lo cual ENTEL registrará el uso de los servicios de acceso con un nivel de detalle que permita identificar su Uso Efectivo.

4.2 Las reglas para el envío de información para fines de pago, el procedimiento de liquidación, facturación y pago del servicio, así como los mecanismos que permitan resolver las diferencias entre las Partes respecto del nivel de uso de los servicios de acceso y los montos derivados del mismo, se encuentran detallados en los anexos que a continuación se indican:

Anexo IV-A Procedimiento de liquidación, facturación y pago del Servicio.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA

5.1 Sin perjuicio de otros plazos específicos que se prevean en el presente Contrato para la ejecución de determinas prestaciones a cargo de ENTEL, las Partes convienen en que el plazo de vigencia del presente Contrato será de sesenta (60) meses renovables desde su suscripción. Se entenderá que hay renovación automática por un período igual si dentro de los sesenta días previos al vencimiento del contrato ninguna de las Partes comunica expresamente su intención de no renovarlo. Esta prórroga automática se hará efectiva en cada vencimiento del Contrato.

Respecto de cada prórroga, será de aplicación lo indicado en el numeral 3.3 anterior, referido a la revisión de los precios para el servicio de acceso y /o las condiciones pactadas en el Anexo III.

5.2 El presente Contrato y demás acuerdos conexos entrarán en vigencia a partir del día siguiente de notificada la Resolución que los aprueba emitida por la Gerencia General del OSIPTEL.

5.3 El plazo de vigencia del Contrato, así como cualquier otro plazo que se prevea en este instrumento, podrán ser modificados sólo por acuerdo escrito entre las Partes.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE ENTEL

Son obligaciones de ENTEL:

6.1 ENTEL se obliga a brindar el Servicio objeto del presente Contrato conforme a las características técnicas contenidas en el Anexo II "Proyecto Técnico de Acceso".

6.2 ENTEL se obliga a contar con todas y cada una de las concesiones, registros, licencias y/o autorizaciones, y/o cualquier título habilitante necesario para brindar a sus respectivos clientes el servicio de telefonía móvil sobre el cual se soportará el Servicio de Billetera Electrónica, así como a mantener activo dicho servicio de telecomunicaciones de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo II "Proyecto Técnico de Acceso". Si durante la vigencia del presente Contrato ENTEL perdiera el título habilitante para la prestación del servicio de telecomunicaciones, o se modificara su alcance de tal forma que ENTEL no estuviese en posición de brindar el Servicio, y/o se vieran afectadas las especificaciones técnicas a las que se sujetó en virtud del presente Contrato, pondrá tal hecho en conocimiento de Pagos Digitales a la mayor brevedad posible.

6.3 ENTEL se obliga a respetar y cumplir a cabalidad la información, instrucciones y acceso a los servicios APIs (Application Software Interfase) en modo usuario del software de Ericsson, licenciado a Pagos Digitales, según contrato a que se refiere el punto 1.3 de la Cláusula Primera, obligándose a respetar la propiedad del software de Ericsson.

6.4 ENTEL se obliga a poner a disposición de Pagos Digitales, y/o del operador que proveerá el circuito de acceso entre la red móvil de ENTEL y la plataforma EWP, la información relativa al punto de acceso a su red. Asimismo, se obliga a brindar todas las facilidades técnicas que permitan que los equipos de Pagos Digitales puedan conectarse e inter operar con sus equipos. Las condiciones, especificaciones y requerimientos necesarios a los cuales ENTEL y/o Pagos Digitales deberán adecuarse, a efectos de garantizar una adecuada conexión y funcionamiento, serán establecidos en Anexo II "Proyecto Técnico de Acceso" del presente Contrato.

6.5 ENTEL se obliga a no realizar cobro alguno a los Usuarios del servicio de telecomunicaciones que a su vez hagan uso del Servicio de Billetera. Las Partes aceptan que los montos correspondientes a los servicios públicos de telecomunicaciones que sean utilizados por los usuarios de ENTEL que utilicen el Servicio de Billetera Electrónica será asumido por Pagos Digitales. ENTEL acepta y declara que, conforme a lo acordado en la Cláusula Tercera, el precio por el Servicio de acceso pactado constituye la contraprestación total y

satisfactoria que le corresponde en virtud del presente Contrato, la cual incluye los costos del acceso a la plataforma EWP por parte del Usuario.

6.6 ENTEL informará al OSIPTEL, así como Pagos Digitales, sobre cualquier modificación que introduzca en sus redes y que puedan afectar la prestación del Servicio, en un plazo de cinco (05) días hábiles de adoptada la decisión de introducirlos. ENTEL se obliga a realizar las modificaciones y ampliaciones necesarias en sus instalaciones para mantener y/o mejorar la calidad del Servicio.

6.7 ENTEL se obliga a avisar a Pagos Digitales, mediante un informe técnico, con un tiempo no mayor a 24 horas de su ocurrencia, de cualquier falla o anomalía de funcionamiento del Servicio, incluyendo degradación y/o indisponibilidad de este.

Las Partes acuerdan que interrupciones por mantenimientos de mejoras tecnológicas, las cuales deberán encontrarse debidamente comunicadas a OSIPTEL y así como a los abonados, no constituyen fallas o anomalías en el servicio, razón por la cual no requerirán el envío por parte de ENTEL a Pagos Digitales de un informe técnico.

6.8 ENTEL se obliga a enviar a Pagos Digitales, sin costo alguno, la información relacionada con el Uso Efectivo del Servicio que los Usuarios realicen a efectos de acceder al Servicio de Billetera Electrónica. ENTEL facilitará dicha información mediante un acceso en línea. Pagos Digitales accederá a dicha información a través de una clave personalizada, cuya responsabilidad y administración será de ENTEL.

6.9 ENTEL se obliga a no modificar la numeración de sus abonados del servicio de telefonía móvil que hagan uso del Servicio.

6.10 ENTEL se obliga a proveer a Pagos Digitales, durante las 24 horas del día (24 horas x 7 días) el soporte telefónico para la notificación de cualquier incidencia relacionada al Servicio materia del presente contrato. Dicha notificación deberá ser efectuada única y exclusivamente por personal autorizado de Pagos Digitales (quienes serán los únicos interlocutores de la incidencia con ENTEL) hacia la lista adjunta de contactos ENTEL que consta en calidad de servicio del Anexo II. Dicha notificación deberá ser efectuada con posterioridad a la verificación efectuada por el personal de Pagos Digitales de la adecuada operatividad de su sistema.

6.11 ENTEL se obliga a aplicar precios de acceso y/o condiciones económicas vigentes más favorables a Pagos Digitales cuando esta última lo solicite, siempre que dicho pedido esté sustentado en la aplicación por parte de ENTEL de precios o condiciones más favorables que las pactadas en el presente Contrato a un tercer Emisor de Dinero Electrónico no participante en la plataforma EWP. A tal efecto, Pagos Digitales cursará una comunicación a ENTEL con dicha solicitud, con copia a OSIPTEL, según lo previsto en la Resolución del Consejo Directivo N° 126-2013-CD/OSIPTEL.

6.12 ENTEL pagará las penalidades establecidas en la Cláusula Décimo Tercera que correspondan en caso de incumplimiento, y sin que sea necesario que se intime previamente la mora.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE PAGOS DIGITALES

Son obligaciones de Pagos Digitales:

7.1 Brindar a ENTEL, en forma oportuna, la información requerida para la implementación del Servicio, a efectos de cumplir con el cronograma establecido en los Anexos II-C y II-D. En caso que Pagos Digitales no cumpla con entregar la información en los plazos establecidos, las Partes acordarán ampliar los plazos de los referidos cronogramas, de forma proporcional al retraso incurrido por Pagos Digitales, sin que ello implique incumplimiento alguno imputable a ENTEL, ni genere pago indemnizatorio alguno a favor de Pagos Digitales.

7.2 Establecer una conexión segura utilizando el protocolo definido con ENTEL en el Anexo II. En general, Pagos Digitales se obliga a adecuarse a las condiciones, especificaciones y requerimientos necesarios establecidos por ENTEL, a efectos de garantizar una adecuada conexión y funcionamiento del Servicio.

7.3 Pagos Digitales se obliga a verificar que los Emisores de Dinero Electrónico que participan en la plataforma EWP cuentan con las licencias y autorizaciones correspondientes de la Superintendencia de Bancos, Seguros y AFPS para brindar el Servicio de Billetera Electrónica. Si durante la vigencia de la relación contractual entre las Partes alguno de los Emisores de Dinero Electrónico cesara de ostentar cualesquiera de los derechos y/o autorizaciones, o se modificara su alcance de tal forma que el Emisor de Dinero Electrónico no estuviese en posición de brindar el Servicio de Billetera Electrónica, pondrá tal hecho en conocimiento de ENTEL a la mayor brevedad posible, por lo que Pagos Digitales deberá dejar de contratar el Servicio objeto del presente Contrato en beneficio de tal Emisor de Dinero Electrónico.

7.4 Pagos Digitales se compromete a pactar con los Emisores de Dinero Electrónico, contar con un servicio de atención al cliente eficiente para absolver consultas relativas a las operaciones o información respecto del Servicio de Billetera Electrónica que cada Emisor de Dinero Electrónico brindará a sus respectivos clientes.

7.5 Pagos Digitales deberá cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del presente Contrato y los Anexos que forman parte del mismo.

7.6 Pagos Digitales está obligado a contratar con un enlace (portador local) entre su plataforma EWP y el Data Center de las plataformas USSD y SMS de ENTEL. El mantenimiento, costo y todo concepto relacionado al referido enlace será asumido íntegramente por Pagos Digitales. En dicho sentido, Pagos Digitales se obliga a mantener activa la conexión entre su plataforma EWP y las plataformas de ENTEL de acuerdo con las condiciones técnicas señaladas en el respectivo contrato de prestación del servicio portador señalado en el numeral 1.3 del presente Contrato.

7.7 Efectuar el pago del servicio de acceso objeto del presente contrato, de manera oportuna conforme al Procedimiento de liquidación, facturación y pago del Servicio establecido en el Anexo IV-A.

CLÁUSULA OCTAVA.- RÉGIMEN DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y CESIÓN DE DERECHOS

8.1 Las Partes no podrán ceder, total ni parcialmente, su posición contractual; ni ceder ningún derecho u obligación derivado del presente Contrato a terceros, salvo autorización previo y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA.-RESPONSABILIDAD

Régimen de Responsabilidad General

9.1 Si durante la ejecución del presente Contrato, el desarrollo de las actividades comprendidas en los Servicios prestados por ENTEL a Pagos Digitales, o en virtud de una falla imputable a ENTEL, se ocasionara un daño a Pagos Digitales o a terceros (incluyendo a Compañía Ericsson S.A., en virtud del Contrato Ericsson, así como a los Emisores de Dinero Electrónico, en virtud de los contratos que Pagos Digitales suscribirá con cada uno de ellos) por causa imputable a ENTEL; este último responderá sólo por los daños y perjuicios, penalidades, multas y sanciones administrativas, y/o cualquier otro concepto análogo y/o relacionado, siempre que una autoridad así lo determine.

En tal sentido, si como parte de las relaciones contractuales que Pagos Digitales mantenga con terceros, incluyendo Compañía Ericsson S.A. y/o los Emisores de Dinero Electrónico se activan cláusulas de responsabilidad, indemnidad y penalidades entre otros, por fallas atribuibles al Servicio prestado por ENTEL y sus subcontratados, y Pagos Digitales tenga que responder frente a dichos terceros, queda establecido que tiene el derecho de repetir contra ENTEL cualquier concepto que aquél haya tenido que responder y bajo los mismo montos, siempre que sea atribuible de manera objetiva a ENTEL.

ENTEL sólo podrá exonerarse de responsabilidad siempre que acredite y pruebe fehacientemente ante Pagos Digitales, que la falla en la prestación de servicios o los daños causados a Pagos Digitales o a terceros, según se señala en el párrafo anterior, obedecen a causas no imputables a ENTEL o que actuó con la debida diligencia, según se señala en los artículos 1314 y 1317 del Código Civil.

Se deja expresa constancia que, en el supuesto que ENTEL se valiera de terceros subcontratados para la prestación del Servicio, será ENTEL quien asuma la plena responsabilidad ante a Pagos Digitales por dicha prestación no pudiendo en ningún caso eximirse de responsabilidad por actos u omisiones de los subcontratistas.

9.2 ENTEL será responsable por las infracciones que él, su personal, subcontratistas y en general cualquier tercero que actúe por cuenta o en interés de aquél pudiera cometer frente a las autoridades administrativas o dependencias del Estado. En el supuesto de que Pagos Digitales deba asumir el pago de multas, penalidades o sanciones, o en general cualquier otro concepto similar por causas atribuibles a ENTEL o las personas antes mencionadas, ENTEL quedará obligado a reemboisar a Pagos Digitales todos los montos que éste hubiere tenido que pagar así como en general todos los

gastos y/o costos en los que Pagos Digitales haya incurrido a consecuencia de dicha situación, incluyendo honorarios profesionales que hubiere tenido que pagar. Ello, salvo en los casos de causas no imputables o debida diligencia comprobada por ENTEL, según se señala en las cláusulas 9.1.

9.3 Pagos Digitales deja a salvo la posibilidad de reclamar daño ulterior, en todos los casos precedentes, en los cuales ENTEL no haya podido probar y acreditar que la falla y daño causado es por causas no imputables o debida diligencia suya o de los terceros que subcontrate, según se señala en el numeral 9.1.

Régimen de responsabilidad frente a los Usuarios finales

9.4 ENTEL será responsable por la idoneidad de los servicios de telecomunicaciones USSD y notificación SMS a los que accedan los Usuarios finales para hacer uso del Servicio de Billetera Electrónica. En consecuencia, ENTEL será responsable por la interrupción o el mal funcionamiento del Servicio de Billetera Electrónica que ocurra como consecuencia de fallas en la prestación del Servicio objeto del presente Contrato imputables a ENTEL.

Las Partes acuerdan que las interrupciones por mantenimientos por mejora tecnológica debidamente programados y comunicados a OSIPTEL así como a los usuarios de ENTEL no constituyen una falla en la prestación del Servicio.

9.5 En tal sentido, en el supuesto de que un Usuario reclame a Pagos Digitales o al Emisor de Dinero Electrónico por daños y perjuicios, o se impongan penalidades, multas y sanciones administrativas, y/o cualquier otro concepto análogo y/o relacionado como consecuencia de la afectación a un Usuario, ENTEL responderá por tales conceptos, y mantendrá indemne a Pagos Digitales y/o a los Emisores de Dinero Electrónico en tanto dicha falla le sea atribuible.

CLAUSULA DÉCIMA.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

10.1 Las Partes declaran que no existe relación de subordinación ni de dependencia entre Pagos Digitales y ENTEL, ni tampoco existe tal relación entre Pagos Digitales y las personas que dependan de ENTEL.

10.2 Las Partes dejan expresa constancia que todo tipo cooperación y/o información que Pagos Digitales brinde a ENTEL, sólo constituyen los actos necesarios para que ENTEL pueda cumplir debidamente las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. De esta manera, las Partes dejan constancia que ENTEL es un contratista independiente y que los Servicios se ejecutarán en forma libre y autónoma, siempre que ENTEL no se aparte de lo establecido en el presente Contrato y sus Anexos.

10.3 Asimismo, las Partes dejan constancia de que ENTEL podrá designar personal para la ejecución del Servicio a ser prestados a Pagos Digitales. En tal sentido, ENTEL se obliga a cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones y responsabilidades legales que le correspondan frente a su personal contratado o por contratar para la ejecución del presente Contrato, bajo modalidad laboral o civil, sean de índole laboral, tributaria, previsional u otros que resulten aplicables.

10.4 ENTEL libera en forma expresa a Pagos Digitales de toda y cualquier responsabilidad personal o material en lo que corresponde al personal a su cargo, sea que intervenga o no en la ejecución del presente Contrato. Si por cualquier motivo alguna persona vinculada a ENTEL interpusiera una demanda, denuncia, reclamación o cualquier tipo de pretensión que involucre a Pagos Digitales, ENTEL se compromete a mantener indemne a Pagos Digitales y evitar por todos los medios legales posibles la imputación de responsabilidad a este último.

10.5 Las Partes dejan expresa constancia de que en caso, por cualquier motivo, se obligue a Pagos Digitales a responder por las obligaciones de cualquier índole correspondientes a ENTEL, éste quedará obligado a pagar de manera inmediata, a solo requerimiento de Pagos Digitales, el total de los montos desembolsados por Pagos Digitales como consecuencia de dicha responsabilidad, así como por los daños y perjuicios, incluyendo daño ulterior, derivados de tal situación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

11.1 En caso Pagos Digitales no cumpla con pagar a ENTEL la contraprestación por el Servicio conforme a lo previsto en el Anexo III del presente Contrato, ENTEL podrá suspender la prestación del Servicio previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión. Esta comunicación debe ser notificada notarialmente a Pagos Digitales con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

11.2 Las Partes remitirán al OSIPTEL copia de todas las comunicaciones que se cursen con motivo de la suspensión del Servicio el mismo día de su remisión a la otra parte. El incumplimiento de ENTEL de remitir la copia de dichas comunicaciones al OSIPTEL invalida el procedimiento e imposibilita la suspensión del Servicio.

11.3 Una vez que Pagos Digitales haya cumplido con efectuar el pago de la suma adeudada, ENTEL deberá reactivar el Servicio en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

11.4 El procedimiento señalado en el numeral 11.1 de la presente Cláusula se aplicará también para las siguientes causales de suspensión del Servicio:

- Por mandato judicial.
- Por declaración de insolvencia de Pagos Digitales, conforme a la legislación en la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

12.1 En caso de incumplimiento de ENTEL de las obligaciones pactadas en el numeral 6.2 de la cláusula sexta de este Contrato, Pagos Digitales podrá enviar una carta notarial a ENTEL señalando el incumplimiento incurrido por

este, otorgándole un plazo no menor de quince (15) días calendarios a fin de que regularice el incumplimiento, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el Contrato quede resuelto automáticamente y de pleno derecho, al amparo de lo previsto en el artículo 1429° del Código Civil, liberándose Pagos Digitales en forma automática de las obligaciones de pago que permanezcan pendientes al momento de la resolución, sin perjuicio de reclamar a ENTEL los daños y perjuicios y demás compensaciones que el incumplimiento pudiera generar a Pagos Digitales.

12.2 En caso de operar la resolución del Contrato, ENTEL deberá reintegrar a Pagos Digitales el importe de la contraprestación que no corresponda al Servicio efectivamente prestado por ENTEL a satisfacción de Pagos Digitales, en un plazo máximo de cinco (5) días de producida la resolución.

12.3 Las Partes acuerdan que el ejercicio del derecho conferido en virtud de la presente Cláusula no generará ningún tipo de responsabilidad para Pagos Digitales, siempre que la resolución se lleve a cabo respetando el plazo mencionado en el numeral 12.2.

12.4 En caso de operar la resolución del presente Contrato, y en tanto esta sea imputable a ENTEL, este se obliga al pago de la penalidad pactada, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del presente documento.

En caso alguna de las EEDEs con las que se establece la relación de acceso pierda de manera sobreviniente la habilitación legal para brindar el servicio de dinero electrónico, **Pagos Digitales** deberá informar de ello a **ENTEL** de manera inmediata, a efectos de que LOS SERVICIOS dejen de prestarse a la EEDE correspondiente. Luego de ello, las partes se comprometen a modificar este Contrato en lo que resulte pertinente en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de que **Pagos Digitales** informe a **ENTEL** de este hecho. Una vez que se haya modificado el Contrato, las partes acuerdan remitir el mismo al OSIPTEL para su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDAD

13.1 Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de ENTEL, Pagos Digitales podrá optar, discrecionalmente, por lo siguiente:

- Declarar resuelto el Contrato, según lo pactado en el numeral 12.1 de la Cláusula Décimo Segunda.
- Imponer una penalidad mensual por minutos de indisponibilidad del servicio.

Minutos de Indisponibilidad Mensual por Tramo	Compensación sobre la Facturación Mensual por Tramo
0 a 303	0%
304 a 424	5%
425 a 525	8%

526 a 626	10%
627 a 727	15%
728 a 828	25%
829 a más	50%

13.2 El importe de estas penalidades excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho Pagos Digitales, incluyendo daño ulterior.

13.3 ENTEL autoriza en forma anticipada e irrevocable a Pagos Digitales a que compense el monto de la penalidad que pueda generarse en aplicación de la presente cláusula con la retribución o cualquier otra suma que a su vez éste le adeuda a ENTEL, quedando Pagos Digitales autorizado a descontar la misma. A dicho efecto, no se requerirá un documento adicional, bastando la suscripción del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- MORA AUTOMÁTICA

14.1 Las Partes convienen en que si ENTEL incumpliera sus obligaciones quedará automáticamente constituido en mora, sin necesidad de que Pagos Digitales exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

15.1 Las partes se obligan a respetar y cumplir las medidas y procedimientos para salvaguardar el secreto y confidencialidad de la información suministrada entre las partes, las cuales se insertan al presente Contrato como Anexo V, formando parte integrante del mismo.

15.2 Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Décimo Sétima del presente Contrato, las Partes declaran que dicho Anexo regula las disposiciones específicas referidas a las medidas y procedimientos a adoptarse con el objeto de salvaguardar el secreto y confidencialidad de la información suministrada entre las Partes en virtud del Presente Contrato los cuales se encuentran en concordancia con la Ley No. 29733 Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

16.1 Cada Parte podrá solicitar a la otra en cualquier momento, mediante comunicación escrita, información sobre los equipos, instalaciones e infraestructura utilizada por su contraparte para los fines de la prestación del Servicio.

16.2 Asimismo, las Partes se encuentran obligadas a prestar las facilidades del caso a fin de garantizar la adecuada verificación de los equipos, instalaciones e infraestructura vinculados con el presente Contrato, lo que podrá realizarse

en cualquier momento previa comunicación por escrito a la otra con una anticipación no menor a cinco (5) días útiles, indicando la fecha, hora y local en que se realizará la verificación.

16.3 Toda Información técnica u operativa relacionada con el Servicio que resulte necesaria e imprescindible para una adecuada ejecución del presente Contrato, será intercambiada gratuitamente entre las Partes, salvaguardándose en todo momento la confidencialidad establecida en la Cláusula Décimo Sétima.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR PAGOS DIGITALES

17.1 La comunicación entre la plataforma EWP administrada por Pagos Digitales y las plataformas USSD y SMS de ENTEL se efectuará a través de una conexión segura en una conexión directa. ENTEL se compromete a habilitar el acceso a sus servidores a fin de que la conexión entre la plataforma EWP de Pagos Digitales y las plataformas de ENTEL se realicen sobre un medio seguro. Para tal efecto, se configurarán accesos al Firewall de ENTEL para el servidor de Pagos Digitales. ENTEL garantiza que el acceso a cualquier elemento de red será restringido sólo a personal especializado de ENTEL, por lo que ningún agente externo tendrá acceso a ningún elemento de red.

17.2 Asimismo, las partes convienen en lo siguiente:

- Ambas partes se obligan a tomar las medidas y precauciones razonables para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general cualquier persona que tenga relación con la otra parte no divulgue a ningún tercero los documentos e información a la que tenga acceso.

- En el caso que alguna de las partes fuera requerido por alguna autoridad administrativa o judicial para revelar la información y/o documentación a la que se refiere la presente cláusula, la otra parte deberá notificar anticipadamente a Pagos Digitales para que éste adopte las medidas que considere necesarias para proteger la confidencialidad de la información.

- Las partes deberán reportar incidentes de seguridad de la información o eventos potenciales de riesgo de seguridad de la información para los Usuarios dentro de las 24 horas de conocido el hecho.

- La ejecución de las prestaciones acordadas en el presente Contrato a cargo de las partes podrán ser objeto de revisión y supervisión por parte de la otra, incluyendo su Unidad de Auditoría Interna y Auditora Externa así como por el funcionario que en la oportunidad ambas partes estimen conveniente.

- Las partes se obligan a otorgar las facilidades necesarias y a permitir la inspección de los servicios prestados por parte de cualquiera de las entidades señaladas en el párrafo anterior, en la oportunidad que

cualquiera de ellas lo solicite, conforme lo establecido en el numeral 16.2 del presente Contrato.

17.3 Se deja expresamente establecido que el deber de confidencialidad establecido en la Cláusula Décimo Quinta se mantendrá vigente incluso hasta tres (3) años posteriores a la resolución o término del plazo del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

18.1 Pagos Digitales podrá utilizar los logos, marcas, imagen, lemas u otros que pertenezcan a ENTEL para promocionar el Servicio de Billetera Electrónica, previa autorización de ENTEL y únicamente del modo expresamente acordado por las Partes.

En tal sentido, las partes declaran que Pagos Digitales será quien decidirá y asumirá la difusión o promoción del Servicio de Billetera Electrónica, y en general de los servicios que ENTEL presta en virtud del presente Contrato, siendo el único responsable del contenido de la publicidad así como de las consecuencias de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- PROTECCIÓN DEL SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

19.1 El secreto de las telecomunicaciones se encuentra protegido por el Artículo 2 Numeral 10 de la Constitución Política del Perú; los Artículos 161 y siguientes del Código Penal; los Artículos 4, 87 Inciso 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones; los Artículos 13 del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones; el Artículo 8 de la Ley No. 27336, lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 111-2009-MTC-03; y, por las demás normas complementarias o modificatorias de aquellas. En consecuencia, sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, las Partes se obligan, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto la existencia como el contenido de cualquier comunicación, así como la información personal relativa a los usuarios de los servicios prestados por ellas, salvo autorización previa, expresa y por escrito de los usuarios.

19.2 Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, se entiende que, de acuerdo con los Artículos 1325 y 1772 del Código Civil, las Partes no sólo responden por su propio personal sino también por todo tercero o, de ser el caso, subcontratistas que emplee para el cumplimiento del presente Contrato. En consecuencia, cualquier trasgresión a lo dispuesto en esta cláusula por parte de los terceros o los subordinados indicados, será atribuida a la Parte correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

ENTEL declara que los datos personales (contenidos en Bancos de Datos Personales), proporcionados a Pagos Digitales, fueron elaborados contando con el consentimiento de los titulares de los datos personales, quienes autorizaron por tiempo indefinido a Entel, a utilizar sus datos personales de manera libre, previa, expresa, inequívoca e informada; para entre otros fines efectuar las correspondientes gestiones y actividades conducentes o relacionadas al cumplimiento del presente contrato.

Pagos Digitales reconoce que ENTEL es titular y responsable de los bancos de datos personales proporcionados a Pagos Digitales, para el cumplimiento del presente contrato. Asimismo, Pagos Digitales reconoce que asume la condición de encargado del tratamiento de los datos personales y declara que ha adoptado los niveles de seguridad apropiados para el resguardo de la información, respetando las medidas de seguridad técnicas, organizativas y legales aplicables a cada categoría y tipo de tratamiento de los Bancos de Datos Personales.

Pagos Digitales se compromete a utilizar y/o tratar los datos personales proporcionados por Entel estrictamente para el cumplimiento de los fines del presente contrato y no podrá utilizar y/o tratar dichos datos personales para ninguna finalidad distinta a la prevista en el presente contrato ni transferir los datos personales a ningún tercero, bajo circunstancia alguna; salvo cuando alguna autoridad gubernamental lo solicite, mediante documento formal, para el ejercicio de algunas de sus funciones y/o en caso de subcontratación de terceros proveedores, para efectos de la prestación de los servicios materia del presente contrato.

En estos últimos casos, Pagos Digitales deberá:

1. Comunicar a Entel sobre la solicitud remitida por la autoridad gubernamental, para la revelación y/o entrega de los datos personales, entregados por Entel; siendo que Pagos Digitales solo podrá revelar dicha información con el consentimiento expreso y escrito por parte de Entel.
2. Comunicar a Entel sobre la subcontratación de terceros proveedores; para cuyo caso, Pagos Digitales deberá cursar los convenios de confidencialidad suscritos por los terceros y el personal designado (cuando corresponda).

Asimismo, Pagos Digitales declara que los datos personales proporcionados por Entel sólo serán conocidos y utilizados por los empleados que tengan la necesidad de conocer dicha información en el curso de la prestación del servicio

Pagos Digitales reconoce que será responsable por la difusión y/o utilización, de los datos personales proporcionados por Entel para fines distintos a los establecidos en el presente contrato, salvo que:

a. Cuando la información confidencial, a la fecha sea o se vuelva de dominio público sin culpa de la parte que hace la divulgación.
b. Cuando la información se encontraba en los Bancos de Datos personales de titularidad de Pagos Digitales, antes de que esta haya sido proporcionada por Entel.

Entel reconoce que Pagos Digitales es titular y responsable de los Bancos de Datos Personales de los cuales provienen los datos personales proporcionados a Entel, para el cumplimiento del presente contrato. Asimismo, Entel reconoce que asume la condición de encargado de tratamiento de los datos personales y declara que ha adoptado los niveles de seguridad apropiados para el resguardo de la información, respetando las medidas de seguridad técnicas, organizativas y legales aplicables a cada categoría y tipo de tratamiento de los Bancos de Datos Personales y que resguardará los datos personales, incluso después de terminado el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

21.1 En caso que cualquiera de las Partes requiera introducir modificaciones que afecten la compatibilidad técnica o funcional, la calidad del Servicio brindado, la puesta en Servicio, los equipos o los aspectos económicos del Servicio, y en general, cualquier aspecto técnico, económico, operativo, procedimental o legal del Servicio; la Parte interesada procederá a informar a la otra sobre dichas modificaciones, adjuntando la propuesta de modificación del Contrato con copia al OSIPTEL.

21.2 La Parte notificada tendrá un plazo de quince (15) días calendario, contados desde la fecha de recepción de la propuesta para informar a la otra Parte, con copia al OSIPTEL, su aceptación o rechazo a las modificaciones propuestas En caso de aceptación, las Partes procederán a suscribir una adenda que incorpore dichas modificaciones el cual estará sujeto aprobación del OSIPTEL. En caso de rechazo, las partes procurarán conciliar las divergencias dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados desde la fecha de recepción del rechazo, transcurrido el cual sin que las Partes lleguen a un acuerdo, a solicitud de una o de ambas, el OSIPTEL, después de haber considerado los puntos de vista de las partes interesadas, emitirá un mandato de acceso según lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 126-2013-CD/OSIPTEL.

21.3 Los plazos para aceptar o rechazar las modificaciones propuestas o para conciliar las divergencias sólo podrán ser prorrogados por un periodo adicional de quince (15) días calendario, si ambas Partes mediante comunicación conjunta o individual manifiestan su intención en ese sentido.

21.4 Si alguna de las Partes fue notificada pero no cumple con aceptar o rechazar las modificaciones propuestas dentro de los plazos señalados en los numerales anteriores, ésta podrá solicitar la emisión de un mandato de acceso a OSIPTEL según lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 126-2013-CD/OSIPTEL.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- DOMICILIO

22.1 Todas las comunicaciones que las Partes contratantes se deban cursar en ejecución del presente Contrato se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento.

22.2 Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de comunicada por escrito a la otra parte contratante, mediante carta notarial con 30 días

calendario de anticipación y siempre que el cambio de domicilio sea dentro del radio urbano de Lima.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

23.1 Aquellas controversias cuya materia se encuentren reguladas por las Condiciones de Uso de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, serán sometidas a la sede administrativa que corresponda.

Todas las demás disputas o controversias que se deriven de este contrato o que tengan relación con él, incluidas las relativas a su existencia, validez, incumplimiento o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, bajo la organización y administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y conforme a su estatuto y reglamentos, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. Las partes convienen en que el número de árbitros será de tres (3), los cuales serán designados de la siguiente manera: uno designado por cada parte y el tercero por los dos (2) árbitros designados. El lugar de arbitraje será la ciudad de Lima, Perú, y el idioma del arbitraje el español.

23.2 El Laudo tendrá carácter definitivo. La parte que estime conveniente impugnar el Laudo a través del recurso de anulación ante el Poder Judicial, deberá acompañar a su demanda una carta fianza bancaria, solidaria, irrevocable y de realización automática por el monto que el Laudo le haya ordenado pagar, a favor de la contraparte o, en caso de tratarse de una pretensión de cuantía indeterminada, el Tribunal Arbitral deberá fijar en el Laudo el monto al que deberá ascender la referida fianza.

23.3 Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

23.4 En todo lo no previsto en el presente documento, se aplicará supletoriamente lo estipulado en el Código Civil y sus normas complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- COORDINACIONES

24.1 Para efectos de las coordinaciones de las actividades a desarrollar en virtud del presente Contrato, se designan a las siguientes personas:

- Pagos Digitales designa a los señores Manuel Helarf Velarde Carpio y Rosa María La Rosa Manyari, identificados con DNI N° 08230958 y DNI N° 07228318 respectivamente, quienes efectuarán de forma individual y/o conjunta las coordinaciones necesarias con ENTEL.

- ENTEL designa a los señores Omar Fortun Hinojosa y Geraldo Colchado Ruiz, identificados con DNI N° 08687887 y DNI N° 18173841 respectivamente, quienes efectuarán de forma individual y/o conjunta las coordinaciones necesarias con Pagos Digitales.

24.2 Las Partes dejan constancia que las personas antes mencionadas no se encuentran facultadas para modificar los términos y condiciones acordados en el presente Contrato sino que únicamente se nombran para efectos de facilitar las coordinaciones relativas a las actividades y servicios prestados en el marco de este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- ANEXOS

25.1 Las Partes declaran conocer el contenido de todos los Anexos que se adjuntan al presente Contrato, los mismos que debidamente suscritos por las partes forman parte integrante del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- OTROS

26.1 El desistimiento o la falta de ejercicio de cualquier derecho y/o privilegio otorgado y/o emergente de este contrato no se considerará como una renuncia a ningún derecho y/o privilegio ni será interpretado como un impedimento a su ejercicio futuro.

26.2 Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera, no se admitirán modificaciones a este contrato ni a sus anexos sin el consentimiento escrito y previo de las Partes. Ningún comportamiento ni curso de acción adoptado por las Partes será interpretado como una modificación, ya sea expresa o implícita, a cualquiera de las disposiciones del presente Contrato.

26.3 Dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente de aprobado el presente Contrato mediante Resolución de Gerencia General del OSIPTEL, Las Partes se comprometen a llegar a un acuerdo sobre los siguientes aspectos y remitirlos al OSIPTEL para su aprobación:

- Procedimiento que garantice el intercambio de información entre ENTEL y Pagos Digitales, y en su caso, el Emisor de Dinero Electrónico sobre consultas formuladas por los usuarios de una de las partes respecto de los servicios atribuibles a la otra, incluyendo la periodicidad mínima para dicho intercambio;
- Procedimiento de entrega de información de ENTEL a Pagos Digitales y/o al Emisor de Dinero Electrónico a efectos de que éste pueda absolver los reclamos presentados por los Usuarios.
- Coordinación entre Partes para la reparación de averías en las redes y/o servicios brindados, incluyendo períodos de revisión o actualización;
- Intercambio de información sobre modificaciones técnicas u operativas que afecten el cumplimiento de las normas de funcionamiento estipuladas en el Anexo II del presente Contrato.
- Medidas a adoptar cuando ENTEL opere su red o sus instalaciones de manera tal que afecte: (i) el Servicio ofrecido a Pagos Digitales, o (ii) los servicios ofrecidos a sus propios Usuarios relacionados con los servicios brindados por Pagos Digitales.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉTIMA.- DEFINICIONES

27.1 Los términos del presente contrato y todos sus anexos tendrán los significados señalados en el Anexo I, que debidamente suscrito por las partes forma parte integrante del presente documento.

El presente CONTRATO se suscribe por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, el día 30 de octubre del año 2015.

Pagos Digitales Peruanos S.A.
OSCAR RIVERA RIVERA

ENTEL PERU S.A

Pagos Digitales Peruanos S.A.

ENTEL PERU S.A
LUIS TORREALBA
Gerente Central de Control de Gestión y Inversión
ENTEL PERU S.A.

ENTEL PERU S.A. LEGAL AFPR

ANEXO I
DEFINICIONES

Los términos abajo indicados tendrán los siguientes significados a lo largo del Contrato o de cualquiera de sus anexos, dejándose constancia que las definiciones que se establecen a continuación serán de aplicación tanto en su forma singular como plural:

"Agente" son los cajeros corresponsales que hacen transacciones de dinero electrónico en nombre del Emisor, ganando una comisión por cada transacción que sirve para el Usuario.

"Anexos" son los anexos del Contrato, los cuales forman parte integrante del mismo.

"ASBANC" es la Asociación de Bancos del Perú.

"Servicio de Billetera Electrónica" es el servicio mediante el cual el Usuario accede a una Cuenta de Dinero Electrónico haciendo uso de su teléfono celular. Éste permite realizar diversas transacciones como depositar dinero, retirar dinero, realizar transferencias entre usuarios, entre otras.

"Cuenta de Dinero Electrónico" es la cuenta de la plataforma que sirve para acumular el dinero electrónico de un Usuario.

"Dinero Electrónico" es el valor monetario almacenado en soportes electrónicos diseñados para atender usos generales y no aquellos para usos específicos, tales como tarjetas de compra, tarjetas de telefonía, tarjetas de socio, tarjetas de transporte público, vales de alimentación, vales de servicios y otros similares.

"Emisión de dinero electrónico" es la conversión de dinero a dinero electrónico, por el mismo valor que se recibe, a través de su almacenamiento en un soporte electrónico, siendo esta función responsabilidad exclusiva de los Emisores de dinero Electrónico.

"Emisor o Emisor de Dinero Electrónico" son los bancos, financieras, EDPYMEs (Entidades de Desarrollo para la Pequeña y Micro empresa), cajas municipales, cajas rurales, EEDEs (Empresas Emisoras de Dinero Electrónico) y otras instituciones financieras que de acuerdo a la Ley del Dinero Electrónico se encuentra autorizado para emitir dinero electrónico.

"IGV" es el Impuesto General a las Ventas.

"Ley del Dinero Electrónico" es la Ley N° 29985, Ley que regula las características del dinero electrónico como instrumentos de inclusión financiera.

"Pagos Digitales" es Pagos Digitales Peruanos S.A.

"Plataforma de Dinero Electrónico" o "Plataforma EWP" es la solución tecnológica operada por la Compañía Ericsson S.A., y administrada por Pagos Digitales, que soporta la totalidad de transacciones de Dinero Electrónico.

"Partes" son ENTEL del Perú S.A y Pagos Digitales.

"OSIPTEL" es Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones.

"Transacción" son las funciones ofrecidas a los usuarios que se citan en la funcionalidad (usuarios y agentes) en el Anexo II.

"Uso Efectivo" es el total acumulado de uso del Servicio, durante un periodo de liquidación, de acuerdo a la unidad de medida y al sistema de tasación acordado en el Anexo IV-B,

"Usuario" es la persona natural o jurídica que tiene acceso al servicio de telefonía móvil prestado por ENTEL, y que a su vez, utiliza el Servicio de Billetera Electrónica.

Lima, 30 de octubre de 2015

Pagos Digitales Peruanos S.A.

ENTEL PERU S.A

Pagos Digitales Peruanos S.A.

ENTEL PERU S.A

LUIS TORREALBA
Gerente General
ENTEL PERU S.A.

ANEXO II

Proyecto Técnico de Acceso

Anexo II- A Descripción General del Proyecto

A. DESCRIPCIÓN

El presente Anexo establece las condiciones técnicas y operativas para la prestación del Servicio por parte de ENTEL. El Servicio solicitado permitirá a los Usuarios:

Funcionalidad para los Usuarios:

a) Registro en la plataforma EWP para suscribirse a los Servicios de Billetera Electrónica.

b) Activación de la Cuenta de Dinero Electrónico.

c) Transferencia de Dinero Electrónico entre Usuarios registrados en el sistema del Servicio de Billetera Electrónica.

d) Retiro de dinero de las Cuentas de Dinero Electrónico realizada a través de Agentes autorizados.

e) Depositar dinero en las Cuentas de Dinero Electrónico realizada a través de Agentes autorizados.

f) Revisión del historial de transacciones

g) Cambio de Clave Secreta de la Cuenta de Dinero Electrónico

h) Transferencia de Dinero Electrónico a Usuarios no registrados en la plataforma EWP.

i) Pago de Impuestos, dispersiones, compras en comercios.

j) Retiros de cajeros automáticos y retiro/depósito en cuentas bancarias.

k) Cambio de idioma de la Sesión USSD y notificaciones SMS.

Funcionalidad para los Agentes:

a) Creación de nuevos clientes y activación de cuentas.

b) Depósito de dinero en efectivo de un Usuario a su Cuenta de Dinero Electrónico.

c) Atención de las solicitudes de los Usuarios de retiro de dinero de sus cuentas de Dinero Electrónico.

d) Consulta de transacciones realizadas por el Agente.

e) Cuadre de Caja: obtención de un resumen de las transacciones monetarias y financieras en un periodo determinado (*Cash in - Cash out*).

f) Procedimiento de cambio de clave secreta del mismo Agente y Usuarios.

g) Cambio de idioma de la Sesión USSD y notificaciones SMS.

Asimismo, ENTEL mantendrá además del ambiente productivo, un ambiente de desarrollo (incluye ambiente de testing y certificación) disponible para hacer modificaciones al Sistema.

Igualmente, como parte del acuerdo Pagos Digitales cuenta con un volumen de 4 horas hombre de trabajo mensuales para desarrollos menores.

B. PUNTOS DE ACCESO.

El Punto de Acceso es el punto físico específico hacia donde llega el circuito que une la Plataforma EWP a la Red de ENTEL, a efectos de permitir que los Usuarios hagan uso de los Servicios de Billetera Electrónica. El Punto de Acceso delimita la responsabilidad de ENTEL respecto del Servicio objeto del presente Contrato.

La plataforma de **ENTEL** se encuentra ubicada en la siguiente dirección:

Punto	**Departamento**	**Ciudad**	**Dirección**
1	Lima	Lima	Av. Circunvalación 2886 San Borja
2	Lima	Lima	Av. Ejército 291, Miraflores

La plataforma de **Pagos Digitales** se encuentra ubicada en la siguiente dirección:

Punto	**Departamento**	**Ciudad**	**Dirección**
1	Lima	Lima	Av. Manuel Olguín 395, Santiago de Surco

C. CALIDAD DE SERVICIO.

ENTEL garantizará un 99.70% de disponibilidad de sus plataformas de USSD, SMS y recargas, que deberá ser monitoreado, medido e informado con reportes mensuales. Se excluyen los mantenimientos de estas plataformas que fueran programadas o planificadas formalmente con Pagos Digitales con una anticipación mínima de 45 días.

Entel clasifica los problemas presentados en el servicio de la siguiente manera:

Severidad	**Tiempo**
CRITICO	
Tiempo de Respuesta	30 minutos
Tiempo de Accion	30 minutos
Workaround - Remedy Maximo	08 horas
Tiempo de Respuesta de Reporte`	05 días
Tiempo de Resolución	02 semana
Frecuencia de Update del evento	60 minutos
MAYOR	
Tiempo de Respuesta	30 minutos
Tiempo de Accion	02 hora
Workaround - Remedy Maximo	08 horas
Tiempo de Respuesta de Reporte`	12 días
Tiempo de Resolución	03 semanas
Frecuencia de Update del evento	60 minutos

MENOR	
Tiempo de Respuesta	02 hora
Tiempo de Accion	02 hora
Workaround – Remedy Maximo	14 dias
Tiempo de Respuesta de Reporte'	14 dias
Tiempo de Resolución	02 semanas
CONSULTA	
Tiempo de Respuesta	02 hora
Tiempo de Accion	02 hora
Frecuencia de Update del evento	04 días
Tiempo de Resolución	04 semanas

Problemas Críticos y Mayores

Problemas Críticos.- Afectación de más del 10% de la calidad del servicio, facturación o ruteo, afecta la imagen del cliente hacia sus clientes y no existe un workaround disponible para la falla.

Problemas Mayores.- Fallas que ponen más del 10% del servicio bajo riesgo y fallas que afectan más del 1% y menos del 10% de la calidad del servicio, facturación o ruteo, y no existe un workaround disponible para alguno de los casos.

Entel tendrá como objetivo resolver problemas críticos rápidamente y sin demora. Los ingenieros de Entel trabajarán continuamente con la prioridad más alta hasta que se restablezca el funcionamiento normal del sistema. Entel tratará de resolver y/o implementar una solución temporal o solución alternativa de solución para un problema crítico en no más de tiempo indicado en la tabla anterior, desde el momento en que el problema se informó.

RCA preliminar del análisis de la causa raíz estará disponible en 03 días hábiles después de que se restablezca el sistema y en 05 días hábiles el informe final del RCA.

Problema Menor

Fallas que afectan menos del 1% de la calidad del servicio, facturación o ruteo y no existe un workaround disponible.

Entel resolverá y/o implementará una solución temporal para problemas menores en un tiempo máximo de 7 días desde el momento que el evento es creado.

Consultas:

Entel ofrecerá ayuda técnica que soporten las necesidades de Pagos Digitales relacionados a evitar futuros problemas, generar puntos de mejora, nuevas iniciativas, etc. sobre la plataforma. Estos serán atendidos en un tiempo no mayor de lo indicado en la tabla de tiempos de acuerdo de servicio desde el momento que la consulta es realizada.

Monitoreo:

Entel tomara acción notificando cualquier evento que tenga un comportamiento no usual como por ejemplo, desconexión de interfaces, incremento de errores por interface, procesos detenidos etc

Matriz de Escalamiento:

Niveles de Escalamiento de Entel

Ingeniero nivel 1 - NOC VAS Guardia 24x7	NOC VAS	+ 51 994013900 + 511 611-1111 Anexo 5054	noc.vas@entel.pe	Nivel 1
Ingeniero nivel 2 - VAS POC 1	Luis Torres	+ 51 983433677	luis.torres.figueroa@entel.pe	
Ingeniero nivel 2 - VAS POC 2	Fredy Mejia	+ 51 983456068	fredy.mejia@entel.pe	Nivel 2
Ingeniero nivel 2 - VAS POC 2	Fernando Sifuentes	+ 51983485050	fernando.sifuentes@entel.pe	
Supervisión VAS	Carlos Zorrilla	+ 51 994236168 + 51 953620172	carlos.zorrilla.calancha@entel.pe	Nivel 3
Jefatura O&M VAS – Prepago - Plataformas.	Martin Rivera	+ 51 994001206 + 51 978092074	martin.rivera@entel.pe	Nivel 4
Gerencia O&M VAS	Fernando Angulo	+ 51 998102297	fernando.angulo@entel.pe	Nivel 5

D. ADECUACIÓN DE LA RED DE ENTEL.

E. ADECUACIÓN DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA DE LAS PARTES (Condiciones técnicas para la interoperabilidad de los equipos).

Lima, 30 de octubre de 2015

Pagos Digitales Peruanos S.A.

ENTEL PERU S.A

Pagos Digitales Peruanos S.A.

ENTEL PERU S.A

Anexo II-B

Tipos de servicio de acceso a ser prestados por ENTEL a Pagos Digitales

- Acceso mediante USSD: El USSD es un servicio para el envío de datos a través de terminales GSM. No posee elementos de red para el almacenamiento y reenvío (store and forward) por lo que los tiempos de respuesta interactiva de los servicios basados en USSD son generalmente más rápidos que aquellos basados en SMS, en tal sentido suele emplearse para servicios de telefonía en tiempo real y servicios de mensajería instantánea. Las características técnicas del Servicio de Datos Suplementarios No Estructurado (Unstructured Supplementary Service Data - USSD) se detallan en los documentos del 3GPP: (i) GSM 02.90 (USSD Stage 1), que sólo soporta operaciones de comunicación iniciadas por el teléfono, llamadas operaciones pull: y, (ii) GSM 03.90 (USSD Stage 2), que soporta operaciones de comunicación iniciadas tanto por el teléfono como por la red, llamadas operaciones pull y push.

- Acceso a los servicios SMS: El SMS (Short Message Service) es un servicio que permite el intercambio de mensajes cortos (de 140 a 160 caracteres) entre dispositivos móviles, o entre un terminal móvil y una determinada base de datos y viceversa. La conexión entre la base de datos de SMS de la empresa concesionaria del servicio móvil con los servidores del Emisor de Dinero Electrónico se puede realizar mediante el protocolo SMPP (Short Message Peer-to-peer Protocol), UCP (Universal Computer Protocol) HTTP (Hypertext Transfer Protocol) entre otros, los cuales se transportan sobre un enlace del tipo SSL (Secure Sockets Layer) para garantizar la seguridad del enlace desde el SMSC hasta el servidor de mensajes del Emisor de Dinero Electrónico.

Lima, 30 de octubre de 2015

Pagos Digitales Peruanos S.A.
OSCAR RIVERA RIVERA

ENTEL PERU S.A

Pagos Digitales Peruanos S.A.

ENTEL PERU S.A

ENTEL PERU S.A. LEGAL AFOA

V°B° MANUEL H. VELARDE

Anexo II-C

Cronograma de implementación del Servicio

ID	Task Name	Duration	Start	Finish
1	Proyecto Dinero Electrónico Entel (Cronograma Borrador)	131 days	Mon 25/05/15 08:00 a.m.	Thu 26/11/15 05:00 p.m.
2	Planeamiento	5 days	Mon 25/05/15 08:00 a.m.	Fri 29/05/15 05:00 p.m.
3	Recibir propuesta técnica de Novatronic	2 days	Mon 25/05/15 08:00 a.m.	Tue 26/05/15 05:00 p.m.
4	Revisión de propuesta técnica de Novatronic por Entel	2 days	Wed 27/05/15 08:00 a.m.	Thu 28/05/15 05:00 p.m.
5	Aprobación por Comité de Arquitectura Entel	1 day	Fri 29/05/15 08:00 a.m.	Fri 29/05/15 05:00 p.m.
6	GO de Entel a Novatronic	1 day	Fri 29/05/15 08:00 a.m.	Fri 29/05/15 05:00 p.m.
7	Ejecución	42 days	Mon 01/06/15 08:00 a.m.	Fri 31/07/15 05:00 p.m.
8	Kick Off técnico	1 day	Mon 01/06/15 08:00 a.m.	Mon 01/06/15 05:00 p.m.
9	Conectividad (Entel - Novatronic - Bancared)	41 days	Tue 02/06/15 08:00 a.m.	Fri 31/07/15 05:00 p.m.
10	Configuración de VPN (Ambiente Test)	5 days	Tue 02/06/15 08:00 a.m.	Mon 08/06/15 05:00 p.m.
11	Conectividad de USSD GW Lab con Novatronic (Menú Agente *39293# y Menú Cliente *39223#) - Desarrollo	4 days	Tue 09/06/15 08:00 a.m.	Fri 12/06/15 05:00 p.m.
12	Conectividad de SMSC Entel con Novatronic (Habilitación de 2 códigos cortos y envío de SMS 39293 39223) - Desarrollo	4 days	Mon 15/06/15 08:00 a.m.	Thu 18/06/15 05:00 p.m.
13	Conectividad de USSD GW Lab con Novatronic (Menú Agente *39294# y Menú Cliente *39224#) - Certificación	3 days	Fri 19/06/15 08:00 a.m.	Tue 23/06/15 05:00 p.m.
14	Conectividad de SMSC Entel con Novatronic (Habilitación de 2 códigos cortos y envío de SMS 39294 y 39224) - Certificación	2 days	Wed 24/06/15 08:00 a.m.	Thu 25/06/15 05:00 p.m.
15	Conectividad USSD GW Prod y SMSC con Novatronic por Bancared (Menú Agente *839# y Menú Cliente *838# y 2 códigos cortos para SMS 839 y 838) para Producción	4 days	Wed 24/06/15 08:00 a.m.	Tue 30/06/15 05:00 p.m.
16	Pruebas internas (Entel - Novatronic)	4 days	Wed 24/06/15 08:00 a.m.	Tue 30/06/15 05:00 p.m.
17	Ericsson generar certificado para Entel e instalación por Novatronic	2 days	Thu 30/07/15 08:00 a.m.	Fri 31/07/15 05:00 p.m.
18	Fase 2: Recargas Virtuales	86 days	Thu 30/07/15 08:00 a.m.	Thu 26/11/15 05:00 p.m.
19	Planeamiento (Coordinación con área comercial Entel y Asbanc)	25 days	Thu 30/07/15 08:00 a.m.	Wed 02/09/15 05:00 p.m.
20	Ejecución	74 days	Mon 17/08/15 08:00 a.m.	Thu 26/11/15 05:00 p.m.
21	Conectividad (Entel - Ericsson)	20 days	Thu 03/09/15 08:00 a.m.	Wed 30/09/15 05:00 p.m.
22	Desarrollo y Configuración	20 days	Mon 17/08/15 08:00 a.m.	Fri 11/09/15 05:00 p.m.
23	Pruebas - Certificación (Piloto)	10 days	Thu 01/10/15 08:00 a.m.	Wed 14/10/15 05:00 p.m.
24	Preparación pase a producción	10 days	Thu 15/10/15 08:00 a.m.	Wed 28/10/15 05:00 p.m.
25	Pase a Producción	1 day	Thu 29/10/15 08:00 a.m.	Thu 29/10/15 05:00 p.m.
26	Estabilización	20 days	Fri 30/10/15 08:00 a.m.	Thu 26/11/15 05:00 p.m.

ENTELPERU LEGAL AFPP

Nota. Es un cronograma preliminar sujeto a recursos disponibles de los responsables de la plataforma EWP (Ericsson). Se ajustará, si fuera necesario, previo acuerdo entre las partes.

BDP V°B° MANUEL H. DELARDE OPERACIONES E INNOVACIÓN

Lima, 30 de octubre de 2015

Pagos Digitales Peruanos S.A.
OSCAR RIVERA RIVERA

ENTEL PERU S.A

Pagos Digitales Peruanos S.A.

ENTEL PERU S.A
LUIS TORREALBA
Gerente General de Control de Gestión y Tesorería
ENTEL PERU S.A.

PDP
V°B°
MANDEL H. VELARDE
GERENTE DE OPERACIONES E INNOVACIÓN

ENTEL PERU S.A.
LEGAL
AFP

Anexo II-D

Protocolos de Pruebas Técnicas de aceptación de equipos y sistemas.
Cronograma de ejecución.

Caso de Uso	Descripción de Caso	Condicion Excepcional	Canal Utilizado	Resultado	Ejecución	Día
	Registration					
UTC1-01	Agent Activation	No Exceptions	USSD Agent		Emisor Agente 1	D1
UTC1-02	Agent Activation	Blacklisted	USSD Agent		Emisor Agente 1	D1
UTC1-03	Agent Activation	Agent already activated	USSD Agent		Emisor Agente 1	D1
UTC1-04	End User Registration by Agent	No Exceptions	USSD Agent		Emisor Agente 1	D1
UTC1-05	End User Registration by Agent	End User already registerd	USSD Agent		Emisor Agente 1	D1
UTC1-06	End User Activation	No Exceptions	USSD User		Emisor Usuario 1	D1
UTC1-07	End User Activation	Blacklisted	USSD User		Emisor Usuario 1	D1
UTC1-08	End User Activation	End User already activated	USSD User		Emisor Usuario 1	D1
UTC1-09	End User Self Registration with activation	No Exceptions	USSD User		Emisor Usuario 1	D1
UTC1-10	End User Self Registration with activation	Blacklisted	USSD User		Emisor Usuario 1	D1
UTC1-11	End User SelfRegistration and Activation	End User already registered	USSD User		Emisor Usuario 1	D1
	PIN management					
UTC1-12	PIN Change	No Exceptions	USSD User		Emisor Usuario 1	D1
UTC1-13	PIN Change	Wrong Old PIN	USSD User		Emisor Usuario 1	D1
UTC1-14	Account Block after X invalid PIN attemps	No Exceptions	USSD User		Emisor Usuario 1	D1
UTC1-15	Access Service System using PIN with Account Block	No Exceptions	USSD User		Emisor Usuario 1	D1

UTC1-16	PIN Reset	No Exceptions	USSD Agent		Emisor Agente 1	D1
UTC1-17	PIN Reset	Wrong OTP	USSD Agent		Emisor Agente 1	D1
	Financial Transaction - Cash-In					
UTC1-18	Cash-In	No Exceptions	USSD Agent		Emisor Agente 1	D1
UTC1-19	Cash-In	The receiver doesn't exist	USSD Agent		Emisor Agente 1	D1
UTC1-20	Cash-In	End-User Exceed Daily Limit (cash-in limit)	USSD Agent		Emisor Agente 1	D1
UTC1-21	Cash-In	Not Authorized - End user Account blocked	USSD Agent		Emisor Agente 1	D1
	Financial Transaction - Cash-Out					
UTC1-22	Cash-Out - Initiate by Agent	No Exceptions	USSD Agent		Emisor Agente 1	D2
UTC1-23	Cash-Out - Initiate by Agent	The sender doesn't exist	USSD Agent		Emisor Agente 1	D2
UTC1-24	Cash-Out - Initiate by Agent	Not Authorized - End user Account blocked	USSD Agent		Emisor Agente 1	D2
UTC1-25	Cash-Out - Initiate by Agent	Agent - Pending Approval Exist	USSD Agent		Emisor Agente 1	D2
UTC1-26	Cash-Out - End-User Approval	End User - Pending Approval don't Exist	USSD User		Emisor Usuario 1	D2
UTC1-27	Cash-Out - End-User Approval	Pending Approval Expire	USSD User		Emisor Usuario 1	D2
	Self-Care					
UTC1-28	USSD Agent Main Menu - Balance Enquiry	No Exceptions	USSD Agent		Emisor Agente 1	D2
UTC1-29	USSD User Main Menu - Balance Enquiry	No Exceptions	USSD User		Emisor Usuario 2	D2

ENTEL PERU S.A. LEGAL AFPR

PDP VISTO BUENO GERENTE DE OPERACIONES E INNOVACIÓN

UTC1-30	Balance Enquiry with transfer to bank ongoing	No Exceptions	USSD User		Emisor Usuario 2	D2
UTC1-31	Cash-Box (Cuadre de Caja)	No Exceptions	USSD Agent		Emisor Agente 1	D2
UTC1-32	Mini Statement - Initiated by Agent	No Exceptions	USSD Agent		Emisor Agente 1	D2
UTC1-33	Mini Statement - Initiated by End-User	No Exceptions	USSD User		Emisor Usuario 2	D2
UTC1-34	Language Change - Initiated by the agent	No Exceptions	USSD Agent			
UTC1-35	Language Change - Initiated by the end user	No Exceptions	USSD User			
	Wallet to Wallet					
UTC1-36	Wallet to Wallet	No Exceptions	USSD User		Emisor Usuario 1	D2
UTC1-37	Wallet to Wallet	Insufficient Funds	USSD User		Emisor Usuario 1	D2
UTC1-38	Wallet to Wallet	The receiver doesn't exist	USSD User		Emisor Usuario 1	D2
UTC1-39	Wallet to Wallet	Not Authorized - Receiver Account blocked	USSD User		Emisor Usuario 1	D2
UTC1-40	Wallet to Wallet	Sender Exceed Daily Limit	USSD User		Emisor Usuario 1	D2
UTC1-41	Wallet to Wallet	Sender Exceed Monthly Limit	USSD User		Emisor Usuario 1	D2
	Purchase Airtime					
UTC1-42	Purchase Airtime	No Exceptions - Another MSISDN	USSD User		Emisor Usuario 2	D2
UTC1-43	Purchase Airtime	Insufficient Funds	USSD User		Emisor Usuario 2	D2
UTC1-44	Purchase Airtime	Destination MSISDN doesn´t exist in the MNO	USSD User		Emisor Usuario 2	D2
UTC1-45	Purchase Airtime	No Exceptions - Self Purchase	USSD User		Emisor Usuario 2	D2
UTC1-46	Purchase Airtime	Exceed Daily Limit	USSD User		Emisor Usuario 2	D2

UTC1-47	Purchase Airtime	Exceed Monthly Limit	USSD User		Emisor Usuario 2	D2
	Bill Payment					
UTC1-48	Bill Payment (Executed during the pilot)	No Exceptions	USSD User			
UTC1-49	Bill Payment	Insufficient Funds	USSD User			
UTC1-50	Bill Payment	Wrong Bill Code	USSD User			
UTC1-51	Bill Payment	Exceed Limit	USSD User			
	Bank Settlement					
CTC1-01	Deposit	No Exceptions	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D1
CTC1-02	Deposit	Duplicated file	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D1
CTC1-03	Deposit	Wrong file format	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D1
CTC1-04	Deposit	URI doesn't exist	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D2
CTC1-05	Reversal Depost Response	No Exceptions	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D1
CTC1-06	Reversal Depost Response	Not Enough Funds	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D1
CTC1-07	Reversal Depost Response	Transaction not found	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D1
CTC1-08	Reversal Depost Response	Already Reversed	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D1
CTC1-09	Reversal Deposit	No Exceptions	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D1
CTC1-10	Reversal Deposit	Duplicated file	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D1
CTC1-11	Reversal Deposit	Wrong file format	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D1

ENTEL PERÚ S.A. LEGAL AFFA

GERENTE DE OPERACIONES E INNOVACIÓN VELARDE

CTC1-12	Payment Instruction Response	No Exceptions - SUCCESS	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D2
CTC1-13	Payment Instruction Response	No Exceptions - FAILED	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D2
CTC1-14	Payment Instruction Response	Wrong file format	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D2
CTC1-15	Payment Instruction Reponse	PIR duplicated	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D2
CTC1-16	Payment Instruction	No Exceptions	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D2
CTC1-17	Deposit	Validation of Certificate No Exception	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D2
CTC1-18	Deposit	Validation of Certificate Exception	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D2
	[illegible]					
CTC1-19	High Availability	Shutdown Master	Operational Tests		Ericsson 1/Operador PDP 1	D5
CTC1-20	High Availability	Restore Master	Operational Tests		Ericsson 1/Operador PDP 1	D5
	Backup					
CTC1-21	Backup Database	No Exceptions	Operational Tests		Ericsson 1/Operador PDP 1	D5
CTC1-22	Backup Mobile Money Manager	No Exceptions	Operational Tests		Ericsson 1/Operador PDP 1	D5
CTC1-23	Backup Access Module	No Exceptions	Operational Tests		Ericsson 1/Operador PDP 1	D5
CTC1-24	Backup Syslog	No Exceptions	Operational Tests		Ericsson 1/Operador PDP 1	D5
CTC1-25	Backup Admin/Customer GUI	No Exceptions	Operational Tests		Ericsson 1/Operador PDP 1	D5

ENTEL PERU S.A. LEGAL AFPA

MANUEL H. VELARDE

CTC1-26	Backup Partner GUI	No Exceptions	Operational Tests		Ericsson 1/Operador PDP 1	D5
	Monitoring					
CTC1-27	Alarms	Database connection alarm	Operational Tests		Ericsson 1/Operador PDP 1	D5
CTC1-28	Alarms	HSM connection alarms	Operational Tests		Ericsson 1/Operador PDP 1	D5
CTC1-29	Alarms	Sys log connection alarms	Operational Tests		Ericsson 1/Operador PDP 1	D5
CTC1-30	Alarms	Notification Server connection alarms	Operational Tests		Ericsson 1/Operador PDP 1	D5
	Reports					
CTC1-31	End of Day Reports - System account balances	No Exceptions	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D3
CTC1-32	End of Day Reports -User Account Balance	No Exceptions	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D3
CTC1-33	End of Day Reports -Count of Registrations by profile Reports	No Exceptions	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D3
CTC1-34	End of Day Reports -Pin Codes count and status Report	No Exceptions	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D3
CTC1-35	End of Day Reports -Count of Rejected Transaction Reports	No Exceptions	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D3
CTC1-36	Financial Reports - Basic Financial Transaction reports	No Exceptions	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D3
CTC1-37	Financial Reports - Reconciliation Report	No Exceptions	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D3
CTC1-38	Financial Reports - Netting transaction Report	No Exceptions	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D2
CTC1-39	Financial Reports - Netting transaction Report (Holliday)	No Exceptions	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D2

ENTELPERU S.A. LEGAL AFPA

PDP V°B°

CTC1-40	Offline Comission Reports	No Exceptions	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D4
CTC1-41	Session Log Records	No Exceptions	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D2
CTC1-42	Financial Log Records	No Exceptions	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D3
CTC1-43	Audit Trail Log Record	No Exceptions	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D2
CTC1-44	Reports and Logs File Transfer	Transfer to destination through SFTP	Operational Tests CLI		Ericsson 1/Operador PDP 1	D2
	Partner GUI/Financial Transaction					
WTC1-01	End User Registration by Agent	No Exceptions	Partner Web		Emisor Web 1	D2
WTC1-02	End User Registration by Agent	Agent Incorrect Syntax	Partner Web		Emisor Web 1	D2
WTC1-03	End User Registration by Agent	End User already registered	Partner Web		Emisor Web 1	D2
WTC1-04	Cash-In	No Exceptions	Partner Web		Emisor Web 1	D2
WTC1-05	Cash-In	Not Authorized - End user Account blocked	Partner Web		Emisor Web 1	D2
WTC1-06	Cash-In	Not Authorized - End user Account closed	Partner Web		Emisor Web 1	D2
WTC1-07	Cash-In	Exceed Daily Limit	Partner Web		Emisor Web 1	D2
WTC1-08	Agent Initiated Cash-Out	No Exceptions	Partner Web		Emisor Web 2	D2
WTC1-09	Agent Initiated Cash-Out	Not Authorized	Partner Web		Emisor Web 2	D2
WTC1-10	Agent Initiated Cash-Out	Not Authorized - Agent Account blocked	Partner Web		Emisor Web 2	D2

ENTELPERU S.A. LEGAL AFPA

MANUEL W. MELARDE OPERACIONES E INNOVACIÓN

WTC1-11	Agent Initiated Cash-Out	Not Authorized - Agent Account closed	Partner Web		Emisor Web 2	D2
WTC1-12	Agent Initiated Cash-Out	Exceed Daily Limit - subscriber	Partner Web		Emisor Web 2	D2
WTC1-13	Agent Initiated Cash-Out	End User insuficient founds to cash out	Partner Web		Emisor Web 2	D2
WTC1-14	Account Holder View - Balance Enquiry/Mini Statement	No Exceptions	Partner Web		Emisor Web 2	D2
WTC1-15	Float Transfer (from Super Agent to Agent)	No Exceptions	Partner Web		Emisor Web 1	D3
WTC1-16	Float Transfer (from Super Agent to Agent)	Insufficient Funds	Partner Web		Emisor Web 1	D3
WTC1-17	Float Transfer (from Super Agent to Agent)	Not Authorized - Agent Account blocked	Partner Web		Emisor Web 1	D3
WTC1-18	Float Transfer (from Super Agent to Agent)	Not Authorized - Agent Account closed	Partner Web		Emisor Web 1	D3
WTC1-19	Float Transfer (from Agent to Super Agent)	No Exceptions	Partner Web		Emisor Web 1	D3
WTC1-20	Float Transfer (from Agent to Agent)	Not Authorized	Partner Web		Emisor Web 1	D3
WTC1-21	Float Transfer (from Super Agent to Super Agent)	No Exceptions			Emisor Web 1	D3
WTC1-22	Batch Transfer	No Exceptions	Partner Web		Emisor Web 1	D3
WTC1-23	Batch Transfer	Wrong file format	Partner Web		Emisor Web 1	D3
WTC1-24	Batch Transfer	Receiver account holder exceed limits	Partner Web		Emisor Web 1	D3
WTC1-25	Batch Transfer	Receiver account holder doesn't exist	Partner Web		Emisor Web 1	D3
WTC1-26	Batch transfer reversal	No Exceptions	Partner Web		Emisor Web 1	D3

WTC1-27	Batch transfer reversal	Not enough funds	Partner Web		Emisor Web 1	D3
WTC1-28	View Statistics	No Exceptions	Partner Web		Emisor Web 1	D2
WTC1-29	Export Statistics	No Exceptions	Partner Web		Emisor Web 1	D2
WTC1-30	Offline Commission	Batch processing	Partner Web		PDP Web 1	D4
	CC GUI - PDP					
WTC1-31	End User Registration	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 1	D3
WTC1-32	End User Registration	Duplicated End-User	PDP CC Web		PDP Web 1	D3
WTC1-33	Search Account Holder	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 1	D3
WTC1-34	Search Account Holder	No Results	PDP CC Web		PDP Web 1	D3
WTC1-35	Search Account Holder	Different Bank Domain	PDP CC Web		PDP Web 1	D3
WTC1-36	Search by Identity	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 1	D3
WTC1-37	Search by Identity	No Results	PDP CC Web		PDP Web 1	D3
WTC1-38	Search by Transaction ID	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 1	D3
WTC1-39	Block Account Holder	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 2	D3
WTC1-40	UnBlock Account Holder	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 2	D3
WTC1-41	Close Account Holder	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 2	D3
WTC1-42	Reactivate Account Holder	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 2	D3
WTC1-43	Blacklist Account Holder	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 2	D3
WTC1-44	Whitelist Account Holder	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 2	D3
WTC1-45	Edit Account Holder Information - MSISDN	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 2	D3
WTC1-46	Blacklisted Account Holder View	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 2	D3
WTC1-47	View Transaction History/Mini Statement	View historical data	PDP CC Web		PDP Web 2	D3

ENTEL PERU S.A. LEGAL AFPA

WTC1-48	Balance enquiry with transfer to bank ongoing	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 2	D3
WTC1-49	Profile Change	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 3	D3
WTC1-50	Sanction List upload	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 3	D3
WTC1-51	Sanction List Scan	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 3	D3
WTC1-52	Update Homecharging Region	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 3	D3
WTC1-53	Agent Hierarchy View	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 3	D3
WTC1-54	Change Own Password	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 3	D3
WTC1-55	Reset Own Password	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 3	D3
WTC1-56	Account Block after X invalid Password attemps	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 3	D3
WTC1-57	Access Service System using Password with Account Block	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 3	D3
	CC GUI - Financial Admin PDP					
WTC1-58	Transfer Between Custody Accounts	No Exceptions	PDP CC Web		Ericsson 1/Operador PDP 1	D2
WTC1-59	Suspended Deposit (Unresolved Deposits)	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 2	D4
WTC1-60	Resolve Suspended Deposit	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 2	D4
WTC1-61	Adjustment from system account to end user	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 2	D4
WTC1-62	Adjustment from end user to end user	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 2	D4
WTC1-63	Adjustment from closed account to end user	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 2	D4
WTC1-64	Custody Account Transfer View	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 1	D4

WTC1-65	Custody Account Settlement Files View	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 1	D4
WTC1-66	Custody Account Bank Instruction View	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 1	D4
WTC1-67	Custory Account Transaction History View	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 1	D4
WTC1-68	Custody Account Transaction History Export	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 1	D4
WTC1-69	Custody Account Creation	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 1	D4
WTC1-70	Custody Account Deletion	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 1	D4
WTC1-71	Custody Account Description/Bank Domain Modification	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 1	D4
WTC1-72	System Accounts View	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 2	D4
WTC1-73	System Accounts Export Transaction History	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 2	D4
WTC1-74	Unclaimed Funds View	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 2	D4
WTC1-75	Unclaimed Funds Resolve - Transfer to Bank Account	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 2	D4
WTC1-76	Operator Dashboard View	No Exceptions	PDP CC Web		PDP Web 1	D4
WTC1-77	Transfer to Bank	No Exceptions	PDP CC Web		Ericsson 1/Operador PDP 1	D2
	ADMIN GUI					
WTC1-78	Add Admin User	No Exceptions	PDP Admin Web		PDP Web 1	D1
WTC1-79	Change Password	No Exceptions	PDP Admin Web		PDP Web 1	D1
WTC1-80	Reset Password	No Exceptions	PDP Admin Web		PDP Web 1	D1
WTC1-81	Back-end User Registration	No Exceptions	PDP Admin Web		PDP Web 1	D1

WTC1-82	Threshold	No Exceptions	PDP Admin Web		PDP Web 1	D1
WTC1-83	Permission	No Exceptions	PDP Admin Web		PDP Web 1	D1
WTC1-84	Profile Creation	No Exceptions	PDP Admin Web		PDP Web 1	D1
WTC1-85	Add Admin User	No Exceptions	PDP Admin Web		PDP Web 1	D1
WTC1-86	Change Password	No Exceptions	PDP Admin Web		PDP Web 1	D1
WTC1-87	Reset Password	No Exceptions	PDP Admin Web		PDP Web 1	D1
WTC1-88	Account Block after X invalid Password attemps	No Exceptions	PDP Admin Web		PDP Web 1	D1
WTC1-89	Group Member Profile Creation	No Exceptions	PDP Admin Web		PDP Web 1	D1
WTC1-90	Group Member Profile Permissions	No Exceptions	PDP Admin Web		PDP Web 1	D1
WTC1-91	Group Profile Creat on	No Exceptions	PDP Admin Web		PDP Web 1	D1
	CC GUI - Issuer					
WTC1-92	Search Account Holder	No Exceptions	Bank CC Web		Emisor Web 1	D4
WTC1-93	Search Account Holder - Multitenant test	Account holder belongs to different bankdomain	Bank CC Web		Emisor Web 1	D4
WTC1-94	Search Account Holder	No Results	Bank CC Web		Emisor Web 1	D4
WTC1-95	Search by Identity	No Exceptions	Bank CC Web		Emisor Web 1	D4
WTC1-96	Search by Identity	No Results	Bank CC Web		Emisor Web 1	D4
WTC1-97	Blacklisted Account Holder View - Multitenant test	Do not see account holders from other domains	Bank CC Web		Emisor Web 1	D4
WTC1-98	View Homecharging Region	No Exceptions	Bank CC Web		Emisor Web 2	D4
WTC1-99	Update Homecharging Region	No Exceptions	Bank CC Web		Emisor Web 2	D4

WTC1-100	Agent Hierarchy View	No Exceptions	Bank CC Web		Emisor Web 2	D4
WTC1-101	Change Own Password	No Exceptions	Bank CC Web		Emisor Web 2	D4
WTC1-102	Reset Own Password	No Exceptions	Bank CC Web		Emisor Web 2	D4
WTC1-103	Account Block after X invalid Password attemps	No Exceptions	Bank CC Web		Emisor Web 2	D4
WTC1-104	Access Service System using Password with Account Block	No Exceptions	Bank CC Web		Emisor Web 2	D4
	CC GUI - Financial Admin Issuer					
WTC1-105	Custody Account View	No Exceptions	Bank CC Web		Emisor Web 1	D1
WTC1-106	Custody Account Transfer View	No Exceptions	Bank CC Web		Emisor Web 1	D1
WTC1-107	Custody Account Settlement Files View	No Exceptions	Bank CC Web		Emisor Web 1	D1
WTC1-108	Custody Account Bank Instruction View	No Exceptions	Bank CC Web		Emisor Web 1	D1
WTC1-109	Custory Account Transaction History View	No Exceptions	Bank CC Web		Emisor Web 1	D1
WTC1-110	Custody Account Transaction History Export	No Exceptions	Bank CC Web		Emisor Web 1	D1
WTC1-111	Unclaimed Funds View	No Exceptions	Bank CC Web		Emisor Web 1	D1
WTC1-112	Transfer to Bank	No Exceptions	Bank CC Web		Ericsson 1/Operador PDP 1	D2
	Security Test Cases - Executed after hardening					
STC1-01	OS hardening	No Exceptions	Security Tests		Ericsson 2/Operador PDP 2	D5
STC1-02	Mobile Money Manager security configuration	No Exceptions	Security Tests		Ericsson 2/Operador PDP 2	D5

ENTEL PERU S.A. LEGAL AFPA

STC1-03	Internal SSL configuration	No Exceptions	Security Tests		Ericsson 2/Operador PDP 2	D5
STC1-04	Oracle Hardening	No Exceptions	Security Tests		Ericsson 2/Operador PDP 2	D5
STC1-05	Profile configuration - Securty	No Exceptions	Security Tests		Ericsson 2/Operador PDP 2	D5
STC1-06	F5 web application configuration	No Exceptions	Security Tests		Ericsson 2/Operador PDP 2	D5
STC1-07	3PP integration	No Exceptions	Security Tests		Ericsson 2/Operador PDP 2	D5
STC1-08	HSM key backup	No Exceptions	Security Tests		Ericsson 2/Operador PDP 2	D5
STC1-09	Syslog configuration	No Exceptions	Security Tests		Ericsson 2/Operador PDP 2	D5
STC1-10	Customer handover - Customer Security Guide	No Exceptions	Security Tests		Ericsson 2/Operador PDP 2	D5
STC1-11	OS accounts and SUDO groups	No Exceptions	Security Tests		Ericsson 2/Operador PDP 2	D5

Descripción del Test	Aprobación?	Condición Excepcional	Cana Utilizado
Registration			
Agent Activation		PIN length Mismatch	USSD Agent
Agent Activation		Wrong PIN Format	USSD Agent
Agent Activation		PIN Mismatch	USSD Agent
End User Registration by Agent		Agent Incorrect Syntax	USSD Agent
End User Activation		PIN length Mismatch	USSD User
End User Activation		Wrong PIN format	USSD User
End User Activation		PIN Mismatch	USSD User

End User Self Registration with activation		PIN length Mismatch	USSD User
End User SelfRegistration and Activation		Wrong PIN format	USSD User
End User SelfRegistration and Activation		PIN Mismatch	USSD User
PIN management			
PIN Change		PIN Mismatch	USSD User
PIN Authentication Failure		Wrong PIN format	USSD User
PIN Reset		PIN Mismatch	USSD Agent
PIN Reset		Wrong PIN format	USSD Agent
Financial Transaction - Cash-In			
Cash-In		Not Authorized - Agent	USSD Agent
Cash-In		Wrong PIN Format	USSD Agent
Financial Transaction - Cash-Out			
Cash-Out - Initiate by Agent		Wrong PIN Format	USSD Agent
Cash-Out - End-User Approval		Exceed Daily Limit - End-user	USSD User
Cash-Out - End-User Approval		End User insuficient founds to cash out	USSD User
Descripción del Test	**Aprobación?**	**Condición Excepcional**	**Cana Utilizado**
Self-Care			
Balance Enquiry - Initiated by Agent		Wrong PIN Format	USSD Agent
Balance Enquiry - Initiated by End-User		Wrong PIN Format	USSD Agent
Cash-Box		Wrong PIN Format	USSD Agent

Mini Statement - Initiated by Agent		Wrong PIN Format	USSD Agent
Mini Statement - Initiated by End-User		Wrong PIN Format	USSD Agent
Wallet to Wallet			
Wallet to Wallet		Wrong PIN Format	USSD User
Purchase Airtime			
Purchase Airtime		Wrong PIN Format	USSD User
Purchase Airtime		Not Authorized	USSD User
Bill Payment			
Bill Payment		Not Authorized	USSD User
Bill Payment		Wrong PIN Format	USSD User
Bill Payment		Wrong Service Provider	USSD User
USSD Language Change			
Language Change - Initiated by the agent		Wrong language information	USSD Agent
Language Change - Initiated by the end user		Wrong language information	USSD User
Partner Out/Financial Transaction			
End User Registration by Agent		Agent Not Authorized	Partner Web
End User Registration by Agent		Missing MNO Information	Partner Web
Agent Initiated Cash-Out		Exceed Daily Limit - agent	Partner Web
Float Transfer (from Super Agent to Agent)		Funds Exceed Limit	Partner Web

Rotación semanal de emisores			
Almacenamiento del cambio de idioma			

Lima, 30 de octubre de 2015

Pagos Digitales Peruanos S.A.
OSCAR RIVERA RIVERA

ENTEL PERU S.A

Pagos Digitales Peruanos S.A.

ENTEL PERU S.A
LUIS TORREALBA
Gerente Centro de Control de Calidad y Desarrollo
ENTEL PERU S.A.

ENTEL PERU S.A. LEGAL AFPA

Anexo III

Condiciones Económicas de Prestación del Servicio

PAGO ÚNICO: Pagos Digitales hará un pago inicial por implementación estándar: USD 75,000.00

Las partes acuerdan que este Pago Único pactado se realizará de la siguiente manera:

- 50% al inicio del proyecto
- 50 % a la puesta a producción o aceptación de la implementación lo que suceda primero.

PAGO RECURRENTE:

- Pago mínimo de USD 6,000.00 mensuales, el cual cubre 43,438 transacciones
- Para una cantidad mayor de transacciones se manejarán precios según rangos:

Rango de transacciones (sea únicamente USSD o conjuntamente con SMS, de acuerdo a la funcionalidad descrita en el Anexo II)	Precio por Transacción en USD
Hasta 50,000	0.138
Hasta 100,000	0.135
Hasta 200,000	0.100
Hasta 400,000	0.095
Hasta 500,000	0.080
Hasta 1'000,000	0.075
Más de 1'000,000	0.045

- Los precios indicados están expresados en dólares americanos ($), no incluyen IGV, no contemplan ningún otro tipo de impuesto.
- El cobro del servicio se hará conforme a la tarifa que corresponde el volumen realizado en el mes, no es ponderado.
- El precio por transacción incluye: Procesamiento de la transacción, servicio USSD y Servicio de SMS; y cualquier otro concepto comprometido de acuerdo al numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del presente Contrato.
- Los precios mostrados consideran una transacción promedio con 6 páginas de una campaña USSD y uno o dos SMS de confirmación según operación a realizarse como están especificadas en el Anexo II.
- Para el caso de las transacciones mensuales se contarán la totalidad de las transacciones realizadas por Pagos Digitales. Las transacciones financieras y

no financieras para propósitos del servicio consideran la totalidad de las transacciones procesadas y canceladas por el usuario (de forma voluntaria o por expiración del tiempo)

- Precio por servicio a 5 años, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3.4 de la Cláusula Tercera del Contrato.

Las cuotas mensuales empezarán a facturarse iniciado el Servicio (puesta a producción o aceptación de Pagos Digitales, lo que ocurra primero).

GARANTIA POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

En garantía del fiel y adecuado cumplimiento del pago del servicio mensual materia del presente documento, Pagos Digitales deberá entregar una carta fianza bancaria a satisfacción de Entel por US$45,000. La vigencia de la garantía será de un año y Pagos digitales deberá renovar su carta fianza.

Lima, 30 de octubre de 2015

Pagos Digitales Peruanos S.A.
OSCAR RIVERA RIVERA

ENTEL PERU S.A

Pagos Digitales Peruanos S.A.

ENTEL PERU S.A
LUIS TORREALBA
Gerente Corporativo de Contratos y Tesorería
ENTEL PERU S.A.

ENTEL PERU S.A. LEGAL AFP

ANEXO IV

Anexo IV-A

Procedimiento de liquidación, facturación y pago del Servicio

1. LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN

1.1. El periodo de liquidación será mensual, a mes calendario.

1.2. Una vez culminado el periodo de liquidación, **ENTEL** enviará reporte de la cantidad del Uso Efectivo del Servicio de Acceso del periodo dentro de los quince (15) primeros días calendarios siguientes a la fecha de cierre del periodo de liquidación correspondiente. Además indicará de acuerdo al volumen de transacciones de Dinero Electrónico generadas durante este periodo, cual es el monto correspondiente a retribuir de acuerdo al Anexo III.

PDP cuenta con cinco (5) días calendario a partir de recibida la información correspondiente y dar su conformidad. En caso no respondiera dentro del plazo pactado, **ENTEL** procederá con la facturación de acuerdo a la información enviada.

1.3. **ENTEL** procederá a emitir la factura inmediatamente después de culminado el tiempo estipulado en el numeral 1.2 del presente Anexo con el monto equivalente a las transacciones de Dinero Electrónico ejecutadas en el mes a través de los Números Cortos provistos por **ENTEL**. La factura será emitida a nombre de **PDP** y en dólares americanos, de acuerdo a la retribución acordada por ambas partes. **ENTEL** emitirá la factura sin necesidad de recibir una orden de compra o similar.

1.4. **PDP** deberá realizar el pago de la factura por los servicios y tráficos señalados en el Anexo III como máximo a los diez (10) días calendarios contados a partir de la recepción de la factura.

Lima, 30 de octubre de 2015

Pagos Digitales Peruanos S.A.
OSCAR RIVERA RIVERA

ENTEL PERU S.A

Pagos Digitales Peruanos S.A.

ENTEL PERU S.A
LUIS TORREALBA
Gerente Corporativo de Estrategia Comercial
ENTEL PERU S.A.

ANEXO V

Medidas y procedimientos a adoptarse para salvaguardar el secreto y confidencialidad de la información suministrada entre las Partes

Las Partes se obligan bajo responsabilidad a mantener la más absoluta confidencialidad y estricta reserva de toda información o documentación verbal y/o escrita de propiedad de la otra Parte a la cual tengan acceso por cualquier medio, o que llegue a ser del conocimiento de cualquiera de ellas en el desarrollo de los servicios materia del presente Contrato, así como, toda aquella información relativa a la otra Parte que llegue a ser de su conocimiento por cualquier medio. Para tal efecto, las Partes, además de la obligación de confidencialidad que asumen en virtud de este contrato, podrán suscribir un acuerdo de confidencialidad específico en tal sentido.

La obligación de confidencialidad abarca las informaciones y documentos que fueran proporcionados por cada una de las Partes a la otra Parte para el desarrollo de sus servicios y/o respecto de aquellos que conocieran en el ejercicio de éstos; así como toda la información de la que tomen conocimiento de sistemas tecnológicos, know how, actuaciones comerciales, secretos de operación, información económica y financiera y en general, información de todo tipo. Las Partes declaran que conocen que se trata de información de propiedad de la otra Parte o de compañías vinculadas a ellas y, por lo tanto, que no tiene ningún derecho sobre la misma, que no podrá utilizarla de manera diferente a la que es materia de este Contrato, quedando las Partes prohibidas de reproducirla, venderla, mostrarla, entregarla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica diferente a la otra Parte, sin el consentimiento previo y expreso de la Parte que revistiera la titularidad intelectual sobre dicha información.

Las Partes precisan además que la información de carácter personal de los clientes de ENTEL es de exclusiva propiedad de ENTEL. Se deja expresamente establecido que el uso legal que se pudiera dar a las señaladas informaciones se restringe únicamente al cumplimiento del objeto del presente Contrato. **Pagos Digitales** no podrá utilizar la información que le sea provista con un objeto distinto del señalado en este Contrato, lo cual es considerado obligación esencial de este Contrato.

La confidencialidad y reserva a que se refiere esta cláusula deberá ser mantenida y respetada no sólo durante toda la vigencia del presente Contrato sino después de concluido.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula dará derecho a la Parte afectada al pago de la indemnización por daño emergente, lucro cesante y todos los demás rubros correspondientes por el daño causado.

Son de aplicación para **ENTEL** las mismas obligaciones contenidas en la presente cláusula respecto de la información tecnológica y demás que pudiera conocer en virtud de la ejecución del mismo y que sea de propiedad de **Pagos Digitales**.

Lima, 30 de octubre de 2015

Pagos Digitales Peruanos S.A.
OSCAR RIVERA RIVERA.

ENTEL PERU S.A

Pagos Digitales Peruanos S.A.

ENTEL PERU S.A
LUIS TORREALBA
Gerente Co
ENTEL PERU S.A.

ENTEL PERU S.A
LEGAL
AFPA